

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021. En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral, informándole que se encuentra vencido el término para proponer excepciones. Pasa para lo Pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: RAUL GRANOBLER GOMEZ
Demandado: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
Radicación: 76001-3105-011-2020-00177-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 239

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en detalle la presente actuación, se advierte que con fecha del **9 de septiembre de 2020** la apoderada judicial de la parte demandada, remitió al correo institucional del Juzgado escrito en el cual se pronuncia frente al mandamiento de pago librado dentro del presente asunto, sin proponer recurso o excepciones en contra del mismo.

En ese sentido y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos que disponía la parte ejecutada, tanto para pagar como para proponer excepciones o interponer recurso, es el caso de dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante con la ejecución por la obligación de dar contenida en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.

En cuanto a los documentos relacionados como pruebas en el escrito allegado por la parte demandada, serán ordenados incorporar al expediente digital y se pondrán en conocimiento de la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, conforme el auto de mandamiento de pago librado.

SEGUNDO: GLOSAR y poner en conocimiento de la parte demandante los documentos relacionados como pruebas en el escrito allegado por la parte demandada el 9 de septiembre de 2020.

TERCERO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago de las costas que ocasione este proceso. Liquidense por Secretaría, incluyendo como agencias en derecho el cuatro por ciento (5%) sobre los valores por los cuales continuará la ejecución.

CUARTO: ORDENAR que respecto a la liquidación del crédito, se dé aplicación a lo estatuido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar a la abogada **LORENA ESCANDÓN GURNIZO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.862.295, y portadora de la tarjeta profesional número 49.140 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada conforme al poder otorgado por la Directora del Departamento Administrativo – Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía.

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO

Juez

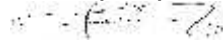
C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



En Estado No. **016** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **15/02/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

proceso 76001-31-05-011-2020-00177 RAUL GRANOBLEZ GOMEZ

Ejercicio Defensa Judicial 02 <ejercicio.defensa02@cali.gov.co>

Mié 9/09/2020 2:17 PM

Para: Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Lorena Escandon Guarnizo <lorena.escandon@cali.gov.co> 4 archivos adjuntos (8 MB)

PODER 2020-00177 RAUL GRANOBLES GOMEZ.pdf; ANEXOS DE PODER.pdf; CONTESTACION DEMANDA- MANDAMIENTO DE PAGO Raul Granobles Gomez.pdf; PRUEBAS.zip;

Buena tarde,

De manera atenta me permito radicar poder y sus anexos, escrito de contestación de demanda y pruebas aportadas al proceso del asunto, de manera virtual y en cumplimiento al Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL**Juzgado:** Once Laboral del Circuito**Proceso** Radicación: N. 2020-00177**Demandante:** Raúl Granobles Gómez**Demandado:** Distrito Especial de Santiago de Cali**Apoderada:** Lorena Escandón Guarnizo**Teléfono:** 3162956693

Por este medio AUTORIZO, que todas las actuaciones que se surtan dentro del Proceso del asunto, me sean notificadas al correo: lorena.escando@cali.gov.co

Solicito a su Señoría, se sirva reconocer personería para actuar.

Por favor confirmar recibido.

4 archivos adjuntos

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Correo electrónico: j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: PODER ESPECIAL
Radicación: 2020-00177
Demandante: RAÚL GRANOBLÉS GÓMEZ
Demandado: Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de
Servicios de Santiago de Cali
Medio de Control: EJECUTIVO LABORAL

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025 expedida en Cali (V), en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali¹, nombrada mediante decreto No 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020 y acta de posesión No. 0007 del 1 de enero de 2020, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre (V), en su condición de Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y Representante Legal del mismo, según Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020² a conferir y/o revocar poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, lo cual acredito con copia del precitado decreto y de los documentos que certifican tal condición, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora LORENA ESCANDON GUARNIZO identificada con la cédula de ciudadanía número 31.862.295 abogada titulada con Tarjeta Profesional número 49.140 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, actúe dentro del proceso referido, con la facultad expresa de ejercer todas las acciones en defensa de los intereses del ente territorial.

La apoderada del Distrito Especial de Santiago de Cali, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012, queda facultada para contestar la demanda y conciliar conforme a la autorización que otorgue el comité de conciliación de la administración central del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuya determinación deberá constar en el acta pertinente y realizar todas las demás acciones inherentes al presente mandato.

Para que se de estricto cumplimiento al artículo 196³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto que como parte, la notificación de las providencias que se profieran en el desarrollo del proceso, las recibiré en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co, buzón de correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a que se refiere el artículo 197⁴ de ese código

La Doctora LORENA ESCANDON GUARNIZO con el fin de que ejerza eficazmente el presente mandato como representante judicial, recibirá las notificaciones judiciales en el correo institucional notificacionesjudiciales@cali.gov.co, y en el personal lorena.escandon@cali.gov.co el cual se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

¹ Ley 1933 de 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y SERVICIOS*

² Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 *POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*

³ ARTÍCULO 196. NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS. Las providencias se notificarán a las partes y demás interesados con las formalidades prescritas en este Código y en lo no previsto, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil

⁴ ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

Sírvase señor Juez aceptar este mandato especial y reconocerle personería suficiente a la Doctora LORENA ESCANDON GUARNIZO en los términos del presente poder.

ANEXOS

1. Copia de la Cedula de ciudadanía del señor Jorge Iván Ospina.
2. Escritura Pública No. 01 de 2010 de la Notaria Tercera del Círculo de Cali- que protocoliza el acta de posesión del Alcalde de Santiago de Cali.
3. Copia del decreto de nombramiento como Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública , No 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020.
4. Copia del acta de posesión como Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública No. 0007 del 1 de enero de 2020
5. Copia del Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "*Por medio del cual se efectúa una delegación en materia de Representación Judicial, Administrativa y Extrajudicial y se dictan otras disposiciones*"

Cordialmente



MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora del Departamento Administrativo
Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía
Buzón de correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Acepto y solicito se me reconozca personería,



LORENA ESCANDON GUARNIZO
C.C. No. 31.862.295
T.P. No. 49.140 del C.S. de la Judicatura.
Buzón de correo electrónico: lorena.escandon@cali.gov.co
No. Celular: 316 2956693

Doctor
RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad.

Ref. CONTESTACIÓN DE DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO, PODER Y ANEXOS

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
Radicación:	76001-31-05-011-2020-00177
Demandante:	RAUL GRANOBLES GOMEZ
Demandado:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

LORENA ESCANDON GUARNIZO, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.862.295 expedida en Cali (Valle) Abogada Titulado con Tarjeta Profesional N° 49140 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del Municipio de Santiago De Cali para este proceso, calidad que acredito adjuntando el poder especial que me fue conferido por la Dra. MARIA DEL PILAR CANO STERLING, en su calidad de directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Municipio de Santiago de Cali, ante usted y con respeto presento contestación de la demanda señalada en la referencia de la siguiente manera:

NOMBRE DEL VINCULADO DEMANDADO Y SU APODERADO, DOMICILIO Y DIRECCIÓN

El demandado es el Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual está representado por el señor Alcalde JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.342.414 , quien obrando como representante legal del mismo ha otorgado poder amplio y suficiente a la doctora MARIA DEL PILAR CANO STERLING , mediante escritura pública N° UNO (01) de Enero 1º. De 2020 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, y éste a su vez me otorgó poder para actuar en este proceso, el cual adjunto con todos sus anexos, quienes para los efectos procesales tenemos como domicilio la Ciudad de Santiago de Cali y como dirección el Centro Administrativo Municipal C.A.M., Torre Alcaldía Piso Noveno (9º).

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, tal como lo manifiesta la apoderada del demandante.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, según se evidencia de la lectura del acto administrativo.

AL HECHO TERCERO Y CUARTO: SON CIERTOS

AL HECHO QUINTO y SEXTO: Son ciertos.

AL HECHO SEPTIMO , OCHO, NUEVE Y DIEZ: NO SON HECHOS SINO AFIRMACIONES

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL MANDAMIENTO DE PAGO

Su señoría ha resuelto librar mandamiento de pago mediante Auto Interlocutorio N. 1826 DE AGOSTO 20 DE 2020, en contra del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, en favor de Raúl Granobles Gómez, para que cancele las siguientes sumas de dinero:

- a) \$21.615.268 conforme lo ordenado en la Resolución 4137.040.21.0.1648 del 7 de noviembre de 2019, presentada como título ejecutivo.
- b) Por los intereses de mora conforme la tasa del DTF, liquidados sobre los anteriores valores desde el 01 de diciembre de 2019.

El mandamiento de pago tiene como título ejecutivo materia de recaudo el acto administrativo N. 4137.040.21.0. 1648 de noviembre 7 de 2019, POR LA CUAL SE RECONOCE UN RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL A UN TRABAJADOR OFICIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL”, esto es a favor del señor Raúl Granobles Gómez.

En este orden es preciso informar a su Señoría, que al agotarse la vigencia del año 2019, se requirió de la anulación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, que soportaban el reconocimiento del retroactivo salarial y prestacional a los trabajadores oficiales en la vigencia 2019, entre los cuales se encuentra el sr. Raúl Granobles Gómez, por cuanto no fue posible su ejecución (por cuanto requerían del trámite relacionado con la generación de los Registros Presupuestales de Compromiso- RPC, y los trámites en Contabilidad, Tesorería y Fiduciaria).

Conforme a lo expuesto y en virtud del principio del debido proceso así como del principio de responsabilidad, se requirió de la expedición de nuevos Certificados de Disponibilidad Presupuestal para continuar con el trámite para el retroactivo (diferencias de salarios y prestaciones sociales dejados de percibir), a los trabajadores oficiales, que se deriva de lo establecido en el decreto No. 4112.010.20.0119 de 2019 y la Resolución 4137.040.21.0.303 de 2019.

Por ello, se cuenta en la actualidad para dar cumplimiento no sólo al pago del retroactivo del demandante sino de todos aquellos trabajadores oficiales a quienes se les ha reconocido el derecho, con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2020, que más adelante relaciono, tanto para el pago del retroactivo como para el pago del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, los cuales se adjuntan (**PRUEBA N. 1 a 12.**). A saber:

Ce.gestor	Res.recursos	Fecha doc.	Tp.	ΣImporte total (TC)	PosPre	Fondo	Área func.	Cta.mayor
4137	<u>3200172630</u>	24.07.2020	30	22.000.000	2-101019803	0-1103	04019999999	5108900002
			30	40.000.000	2-101019804			5108900003
			30	13.000.000	2-101019802			5108900004
			30	700.000.000	2-1010117	0-1104		2511070000
			30	2.200.000.000	2-1010101			5101010000
	<u>3200172631</u>		30	100.000.000	2-10103030103			5103070000
	<u>3200172632</u>		30	770.000.000	2-1010301010304	0-1103		5103060000
	<u>3200172633</u>		30	630.000.000	2-10103030105			5103030001
	<u>3200172634</u>		30	270.000.000	2-10103010107			5103050000
	<u>3200172635</u>		30	40.000.000	2-10103010301			5104020000
	<u>3200172636</u>		30	200.000.000	2-10103010303			5104010000
	<u>3200172637</u>		30	40.000.000	2-10103010305			5104030000
	<u>3200172638</u>		30	70.000.000	2-10103010307			5104040000
	<u>3200172639</u>		30	260.000.000	2-101030303			5103020000
	<u>3200172640</u>		30	87.000.000	2-1010301010201			2511020003
	<u>3200172641</u>		30	155.000.000	2-10103030101			

Escenario este que fue puesto en conocimiento de la Dra. María Consuelo Narváez Bustamante, apoderada del sr. Raúl Granobles Gómez así como de otros trabajadores oficiales que se encuentran inmersos en esta misma situación; por cuanto se hace necesario revocar el acto administrativo por el cual se le reconoció el retroactivo prestacional y salarial a su mandante, esto es la Resolución N. 4137.040.21.0. 1648 de 7 de noviembre de 2019.

Es así como a través de escrito fechado 3 de septiembre de 2020, radicado en nuestro sistema de gestión documental bajo el N. 202041730101350142 , presenta escrito en el cual manifiesta “...por medio del presente escrito en calidad de apoderada de los Trabajadores Oficiales, otorgo CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y ESCRITO, de que trata el inciso primero del Artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, a la Administración Distrital de Santiago de Cali, para que REVOQUE PARA MODIFICAR, las resoluciones que relacionaré en este escrito, en lo siguiente:

1. En el sentido de desagregar el valor reconocido por elementos salariales y prestaciones sociales, si se requiere.
2. En relación con los certificados de disponibilidad presupuestal que soportan las sumas relacionadas en dicha Resolución.
3. En el sentido de ajustar los valores correspondientes a los aportes a la seguridad social a cargo del empleador, a la liquidación realizada por el operador de información, en el momento de generar las planillas de pago, si se requiere”.

(...)

En la página N.2 del escrito en mención línea 1, se indica: “14.999.121, RAÚL GRANOBLES GÓMEZ, RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO 4137.040.21.0. 1648 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, NOTIFICADO”. **(PRUEBA N. 13 Y 13A)**

Dando continuidad a la gestión del pago del retroactivo salarial y prestacional

reconocido a los trabajadores oficiales, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 4112.010.20.0119 de 2019 y la Resolución No. 4137.040.21.0.0303 de 2019 se procedió por parte del profesional especializado de Liquidaciones Laborales, mediante correo de septiembre 2 de 2020, a solicitar la generación de las planillas de pago de la seguridad social y de los aportes parafiscales, los cuales son insumo para poder relacionar en los actos administrativos de pago del retroactivo los pagos de la seguridad social y parafiscales individualmente, solicitando por ello la liquidación discriminada por trabajador y operador de seguridad social y entidad beneficiaria de los aportes parafiscales. **(PRUEBA N. 14).**

Correo que se acompaña de tres archivos, en el denominado “SEGURIDAD SOCIAL CONSOLIDADO DE TOTALES- BUSTAMANTE GRUPO 0.” Se encuentra relacionado por número de cédula al demandante Raúl Granobles Gómez.

En cumplimiento del Decreto 4112.010.20.1410 de julio 24 de 2020, POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual contempla en uno de sus considerandos “Que aquellos fallos o sentencias judiciales que se emitan por cualquier controversia que surja entre los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) financiados con recursos propios y la Administración, la actuación en el trámite del gasto y posterior pago, se iniciará en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, quien recepcionará la solicitud y efectuará una primera liquidación de la sentencia para remitirla al Departamento Administrativo de Hacienda, donde será revisada, visada y aprobada bajo su total responsabilidad sobre tal tópico, para luego regresar a la dependencia donde se recepcionó e inicio la actuación desde donde se remitirá la liquidación junto a los proveídos judiciales y demás documentos que soportan el gasto...” Una vez se tuvo conocimiento del Auto Mandamiento de Pago N. 1826 de agosto 20 de 2020, se procedió a solicitar la liquidación del Mandamiento de Pago, al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública organismo competente mediante Oficio N. 202041370400043304. **(PRUEBA N. 15).**

Mediante oficio Radicado No.: 202041310200014434 de septiembre 8 de 2020, suscrito por la Subdirectora de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda, remite liquidación del mandamiento de pago N. 1826 de agosto 20 de 2020, a favor del sr. Raúl Granobles Gómez. **(PRUEBA N. 16).**

Con base en todas las actuaciones detalladas a lo largo de este escrito y en virtud de los principios de responsabilidad, debido proceso y buena fé, por parte de mi representado, se quiere expresar que se han venido gestando todos los trámites administrativos y presupuestales para satisfacer la obligación para con el demandante, así como para todos los trabajadores oficiales a quienes se les realizó el reconocimiento del retroactivo salarial y prestacional, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 4112.010.20.0119 de 2019 y la Resolución No. 4137.040.21.0.0303 de 2019, sin embargo, no podemos perder de vista que la parte demandante ha consentido en que se revoque para modificar el Acto Administrativo por parte de mi representada, POR EL CUAL SE RECONOCE UN RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL A UN TRABAJADOR OFICIAL,

esto es la Resolución N. 4137.040.21.0. 1648 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, a favor del sr. Raúl Granobles Gómez, lo cual trae como consecuencia que el título ejecutivo pierda su obligatoriedad de cobro, como consecuencia de los efectos causados por la autorización de revocatoria, la cual conlleva la expedición de un nuevo acto administrativo por parte de la Alcaldía Distrital a fin de realizar el reconocimiento del retroactivo salarial y prestacional al sr. Raúl Granobles Gómez.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

La Resolución N. 4137.040.21.0.1648 de noviembre 7 de 2019, fue objeto de autorización de revocatoria para modificarla, por consiguiente el acto administrativo a la luz del derecho pierde su validez y como consecuencia no es imperioso para el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI dar cumplimiento a lo ordenado mediante Auto Interlocutorio N. 1826 DE AGOSTO 20 DE 2020, el cual libro Mandamiento de Pago en contra del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI y en favor de Raúl Granobles Gómez, por lo tanto con todo respeto se solicita a su Señoría, proceder a dejar sin efectos el mandamiento de pago ordenado.

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular"

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito a su Despacho dar valor probatorio a las siguientes pruebas:

1. CDP 172630 POR \$7.878.000.000 DIFERENCIAS SALARIALES Y PRESTACIONALES.
2. CDP 172631 POR \$100.000.000 FONDO DE PENSIONES PRIVADAS.
3. CDP 172632 POR \$770.000.000 COLPENSIONES.
4. CDP 172633 POR \$630.000.000 EPS.
5. CDP 172634 POR \$270.000.000. ADMINISTRADORA RIESGOS LABORALES.
6. CDP 172635 POR \$40.000.000 SENA.
7. CDP 172636 POR \$200.000.000 ICBF.
8. CDP 172637 POR \$40.000.000 ESAP.
9. CDP 172638 POR \$70.000.000 ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS.
10. CDP 172639 POR \$260.000.000 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR.

11. CDP 172640 POR 87.000.000 FONDO DE CESANTIAS-FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
12. CDP 172641 POR \$155.000.000 OTROS FONDOS DE CESANTIAS.
- 13A- SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL RAD. 202041730101350142.
- 13-AUTORIZACIÓN REVOCATORIA DRA. MARIA CONSUELO NARVAEZ BUSTAMANTE-
- 14- Correo SOLICITUD GENERACION DE PLANILLAS.
- 15- SOLICITUD DE LIQUIDACION DE MANDAMIENTO DE PAGO- Radicado N. 202041370400043304.
- 16- LIQUIDACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO N. 1826 DE AGOSTO 20 DE 2020.

Honorable Juez, la presente contestación la acompaño con: Poder para actuar dentro del presente proceso, otorgado por la Doctora MARIA DEL PILAR CANO STERLING Directora Jurídica de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el que sustituye en mí el poder especial a ella conferida por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal del Municipio de Santiago de Cali, acompaño de una copia de la escritura pública contentiva de dicho poder especial y de los documentos que prueban la elección y posesión del Señor Alcalde y el nombramiento y posesión de la doctora MARIA DEL PILAR CANO STERLING.

NOTIFICACIONES

Las del señor Alcalde, se recibirán al correo electrónico notificaciones judiciales Email: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

La suscrita apoderada, autorizo notificarme a mi correo electrónico lorena.escandon@cali.gov.co

Sírvase su Señoría reconocerme personería jurídica como apoderada del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Atentamente,



LORENA ESCANDON GUARNIZO
T.P 49140 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada Distrito Especial de Santiago de Cali –Municipio de Santiago de Cali-



República de Colombia



Ar060907650

CA 4240231

NOTARIA - TERCERA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No. UNO (01)

DE FECHA: ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

OTORGANTE: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C No 6.342.414

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI,

Compareció el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.342.414, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en calidad de Alcalde de Santiago de Cali, manifiesta:

PRIMERO: Que constante de dos (02) folios útiles, presenta para su protocolización y guarda en esta Notaria el ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023 de fecha 01 de enero de 2020.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: En consecuencia, Yo el Notario, lo incorporo al protocolo del presente año y bajo el número de esta escritura, a fin de que el interesado o interesados pueda(n) solicitar las copias que necesitare y el acto surta los demás efectos legales.

Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman ante mi el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertido de las formalidades legales Decreto 960 de 1970. "ARTICULO 9º. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Derechos Notariales \$ 59.400.00 IVA \$ 11.989.00 Retención \$0.00. Recaudo Superintendencia y Fondo Notarial \$12.400. Resolución 0691 de enero 24 de 2019, modificada por la Resolución 1002 de Enero 31 de 2019 Se deja constancia que la

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene conto para el uso notarial



República de Colombia

Hecho en la ciudad de Cali, a los 01 días del mes de Enero de 2020.

Ar060907650

Ar060907650

25-01-19

25-01-19

25-01-19

presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los siguientes números: Aa060907650.

NOTA: SE PROTOCOLIZA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSESION DE ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (11 FOLIOS)
ENMENDADO: "EI" VALE.

El otorgante,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

C.C No. 342411.

ESTADO CIVIL: SOLTERO

DIRECCION. Av. UNITE # 8-14

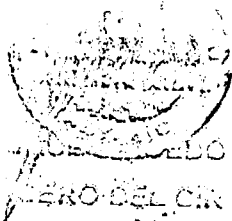
TELEFONO: 317 6480287

OCCUPACION: ALCALDE CALI



JORGE ENRIQUE CACEREDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

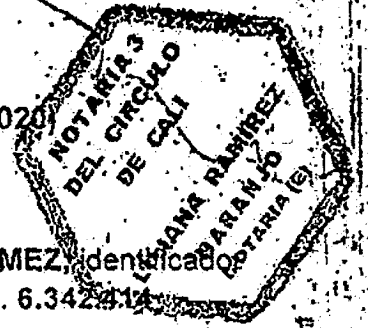
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)



NOMBRE DEL POSESIONADO: DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023

Siendo las cuatro (4:00) PM del día primero (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Coliseo de Hockey "Miguel Calero" y ante mí, el Suscrito Notario Tercero del Circulo de Cali, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se hace presente el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023; Cargo para el cual fue nombrado mediante Elección Popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes, certificado ordinario No 138521282 de la Procuraduría General de la Nación, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Certificado de Antecedentes con Radicado No 20191000267191 de la Personería de Santiago de Cali, expedida el 12 de diciembre de 2019.

- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica expedida el 16 de diciembre de 2019.

- Declaración de Renta del año 2018.

- Certificado de Afiliación a la EPS SANITAS.

- Declaración Juramentada de no demanda por Alimentos

Para constancia por una copia de este documento, expedido en la ciudad de Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2020).



República de Colombia



- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, expedido el 19 de diciembre de 2018.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia de Diploma de Doctor en Medicina del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana - Cuba.

- Copia de Diploma de Especialidad en gestión de la Salud de la Universidad Icesi de Cali.

- Copia de Credencial de Alcalde por el Municipio de Cali - Valle de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:

DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

CC. No 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle

EL NOTARIO

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C. 6342414 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CALI - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN PURO CORAZÓN POR CALI.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en CALI (VALLE), el martes 12 de noviembre del 2019.

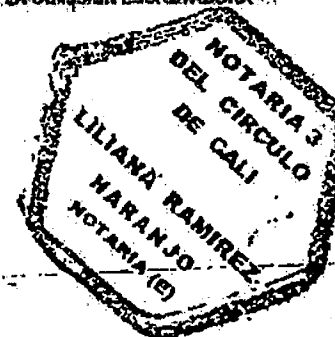
DONALD HERNAN GIRALDO
SEPULVEDA

EMILSEN JULIETA QUINTERO
TAMAYO

DIEGO ALBERTO SEPULVEDA
ARGAIZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





Ca342482350

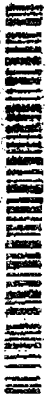


República de Colombia

El presente documento es una copia fiel y auténtica de la escritura pública número 01 de fecha 01 de ENE de 2020 la que expido y autorizo en 08 hojas útiles con destino a: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Es fiel y primera copia auténtica
de la escritura pública Número 01
de fecha 01 de ENE de 2020
la que expido y autorizo en 08
hojas útiles con destino a:
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

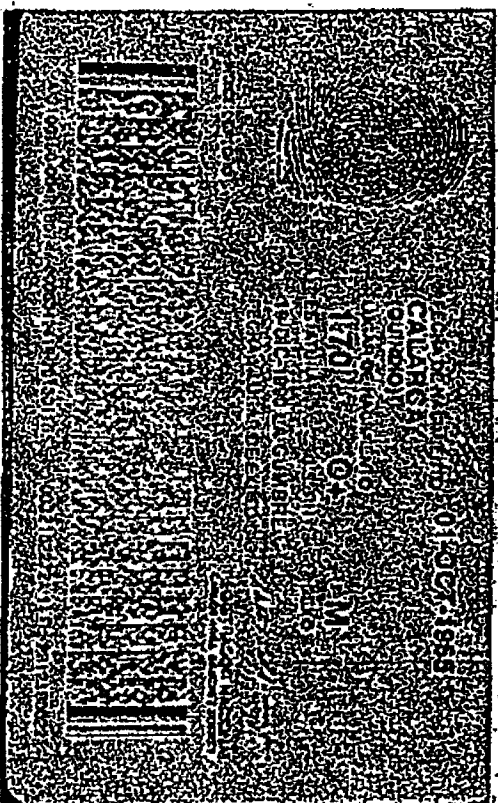
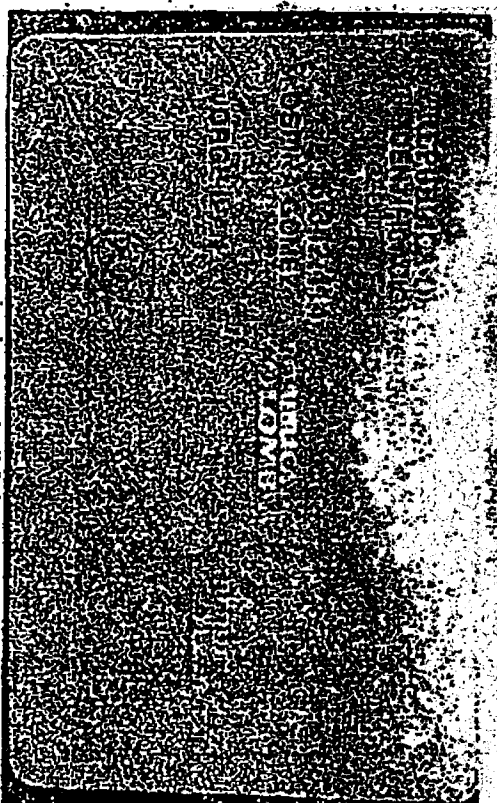
Hoy 11 SENE 2020



Ca342482350



00000000000000000000



 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO		SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MEC)		ACTA DE POSESIÓN		MATR02.06.02.16J-05.F04	
VERSIÓN				FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA			
						09/06/2018	
El (a) Señor (a) MARIA DEL PILAR CANO STERLING						Consecutivo: 0007	
Se presentó en DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO							
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 1 del mes ENERO del año 2020							
con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo							
Denominación del Empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN)							
Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA							
Código 065 Grado 07 Posición 20001806 Asignación Mensual \$ 12.881.260							
El POSESIONADO presentó							
Documento de identidad: C.C. ☒ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Número 31.869.025 de							
Libreta Militar No Tarjeta Profesional No							
El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto ☒ Resolución ☐ Acuerdo ☐ Número 4112.010.20.0001							
del día 1 del mes ENERO del año 2020 Emitido ALCALDIA							
Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así:							
Asignación Básica Mensual		Código	Valor	Estampillas Acta de Posesión		Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		\$	128800	Est Pro Desarrollo Urbano		\$	1400
Est Pro Cultura (1,5%)		\$	193200	Est Pro Salud Optm		\$	3300
Est Pro Hospitales Univer (1%)		\$	257600	Est Pro Hospitales Univer		\$	3300
				Est Pro Cultura		\$	1400
Otro		Valor					
Est Pro Univer		\$					
Est Pro Hospitales		\$					
OBSERVACIONES							
El poseionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de los establecidos de acuerdo a la normatividad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimenario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último párrafo del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.							
En constancia se firma la presente acta por los que en esta intervinieron, a los 1 días del mes de ENERO del año 2020							
Firma del Posesionado				Firma Alcalde			
Nombre MARIA DEL PILAR CANO STERLING				Nombre JORGE IVAN OSPINA GOMEZ			
Cargos				Cargos Alcalde de Santiago de Cali			
Escriba							
Nombre Maria Fernanda Pineda Daza							
Cargo Auxiliar Administrativo							

La presente es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112 del 20.00.01

DE 2020

(Enevo)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que la fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

✓
10
D

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-19	diciembre 30 de 2019	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-19	diciembre 30 de 2019	SI
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	06.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	373-19	diciembre 27 de 2019	SI
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO	29.115.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	369-19	diciembre 27 de 2019	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.795	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	76	5	369-19	diciembre 30 de 2019	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.545.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-19	diciembre 30 de 2019	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.860.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-19	diciembre 26 de 2019	SI
8	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO	04.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-19	diciembre 30 de 2019	SI

201
9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010200001 DE 2020

Envero 1

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TESORERIA	76	5	391-19	diciembre 30 de 2019	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	diciembre 30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO INNOVACIÓN DIGITAL	76	5	393-19	diciembre 30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VACENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	362-19	diciembre 26 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.825.537	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUITAD DE GÉNERO	45	5	384-19	diciembre 30 de 2019	SI
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-19	diciembre 30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.789.565	SECRETARIA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	308-19	diciembre 30 de 2019	SI
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	5	380-19	diciembre 30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACIÓN SECTORIAL	45	5	378-19	diciembre 30 de 2019	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.088.709	SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-19	diciembre 30 de 2019	SI
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARIA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	359-19	diciembre 26 de 2019	SI
20	LIZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARIA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACIÓN	6	8	371-19	diciembre 27 de 2019	SI

304

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.600	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	376-19	diciembre 30 de 2019	SI
22	DANIE ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	369-18	diciembre 27 de 2019	SI
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	45	5	401-19	diciembre 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.656.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	45	5	372-19	diciembre 30 de 2019	SI
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	361-19	diciembre 26 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLITICA DE SEGURIDAD	45	5	381-19	diciembre 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	18.776.683	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	397-19	diciembre 30 de 2019	SI
28	JIMMY ORANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	382-19	diciembre 30 de 2019	SI
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	355-19	diciembre 26 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTIÓN DEL SUELO	45	5	377-19	diciembre 30 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO DIAZO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	360-19	diciembre 26 de 2019	SI
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	387-19	diciembre 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	5	364-19	diciembre 26 de 2019	SI



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.200001 DE 2020

(Enero)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumplido
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.883.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	379-19	diciembre 30 de 2019	SI
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.306.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS	45	5	386-19	diciembre 30 de 2019	SI
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.842.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCIÓN DE LA SALUD	45	5	395-19	diciembre 30 de 2019	SI
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.278	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANZAS	76	5	400-19	diciembre 30 de 2019	SI

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	105	2	\$10.986.254	ARANGO SANTA JAIRO ALBERTO	20000032	10000315
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	105	2	\$10.986.254	ZAMORANO HINCAPIE MARIA XIMENA	20000033	10000515
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.871.858	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	55	7	\$12.881.260	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	20001807	10000454

D. 12. 508

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ARM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO	29.118.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	55	7	\$12.881.260	BUITRAGO MADRID HUGO JAVIER	20001806	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ GERON	16.829.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	\$10.326.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMÍREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	\$12.881.260	BUITRAGO RESTREPO CLAUDIA MARIA	20000669	10000057
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.889.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	58	7	\$12.881.260	YABER ENCISO NAYIB	20001806	10000052
8	FULVIO LEONARDO SOTO	94.328.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	\$12.881.260	HERNÁNDEZ GUZMAN PATRICIA	20002406	10000050
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	\$10.326.244	ESCOBAR BURBANO LETTY MARGARETH	20002408	10000064
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMÍEZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	\$12.881.260	URBANO GARCIA GILBERT STEVEN	20001808	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.108.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	\$10.326.244	OMES LOPEZ LUIS HERNANDO	20001831	10000479
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.837.444	Despacho Alcalde	105	2	\$10.986.254	HUNG BUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	\$10.326.244	CAICEDO SINISTERRA JOHANA	20001838	10000402
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	\$12.881.260	CAMPO ANGEL BETSY CAROLINA	20002571	10000070
15	JOSE DARWIN LENIS MEJA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	\$12.881.260	BETANCOURT LORZA LUZ ADRIANA	20000752	10000074

12 604



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Reemplaza	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANGHEZ	1.107.047.408	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	\$10.326.244	GONZALEZ MONDRAGON JUAN SEBASTIAN	20001843	10000483
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARIA DE EDUCACION	45	5	\$10.326.244	CAMPO RODRIGUEZ JAIME	20000838	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.086.709	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	45	5	\$10.326.244	RAMOS TRUJILLO GLORIA	20001836	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	18.758.928	SECRETARIA DE GOBIERNO	20	7	\$12.881.260	RODAS GAJTER ALEJANDRA	20000706	10000451
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.892.308	SECRETARIA DE GOBIERNO	8	8	\$11.881.879	GOMEZ CONCHA RODOLFO	20001816	10000460
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.829.500	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	\$12.881.260	CAMACHO FERNEY	20001014	10000076
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	20	7	\$12.881.260	GUTIERREZ CELY ROCIO	20001811	10000456
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	87.021.463	SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	45	5	\$10.326.244	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR HUGO	20001833	10000481
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.866.035	SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	45	5	\$10.326.244	BOTERO ESCOBAR FELIPE	20001834	10000482
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	20	7	\$12.881.260	SINISTERRA CIFUENTES NELSON	20003021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.826.334	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	\$10.326.244	URIBE MURILLO PABLO ANDRES	20001832	10000486
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	18.778.683	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	\$12.881.260	VILLAMIZAR PACHON ANDRES	20002717	10000077
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.388	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	\$10.326.244	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	20002718	10000488
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	28.104.402	SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	\$12.881.260	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	20000635	10000073
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.822.217	SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	45	5	\$10.326.244	CUBILLOS BORRERO MARLON ANDRES	20000837	10000502

201

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Reemplaza a	Posición	Unidad Organizativa
31	CARLOS ALBERTO DIAZO ALZATE	14.838.834	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20	7	\$12.881.250	SANDOVAL BAFFONI FRANCISCO ALBERTO	20000641	10000075
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	45	5	\$10.326.244	MUNOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001849	10000508
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.338	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8	5	\$10.326.244	PEREIRA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	20001819	10000455
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	\$10.326.244	LOAIZA GIRALDO PAULA ANDREA	20002407	10000087
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	6	\$10.326.244	GOLLAZOS AEDO ANA CECILIA	20001838	10000490
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.842.083	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	45	5	\$10.326.244	COLONIA GARCIA FABIAN DARIO	20001842	10000514
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	\$10.326.244	QUINONEZ BEDOYA EFRAIN	20002406	10000083

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto N° 411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto N° 411.20.0335B de Junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

808



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP-, la
Información y soportes de Hoja de Vida e Ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento
Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión
Estratégica del Talento Humano; Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de
Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y
Desarrollo Humano; Subprocesos de Administración de Planta, Administración de
Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los
Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su
competencia.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

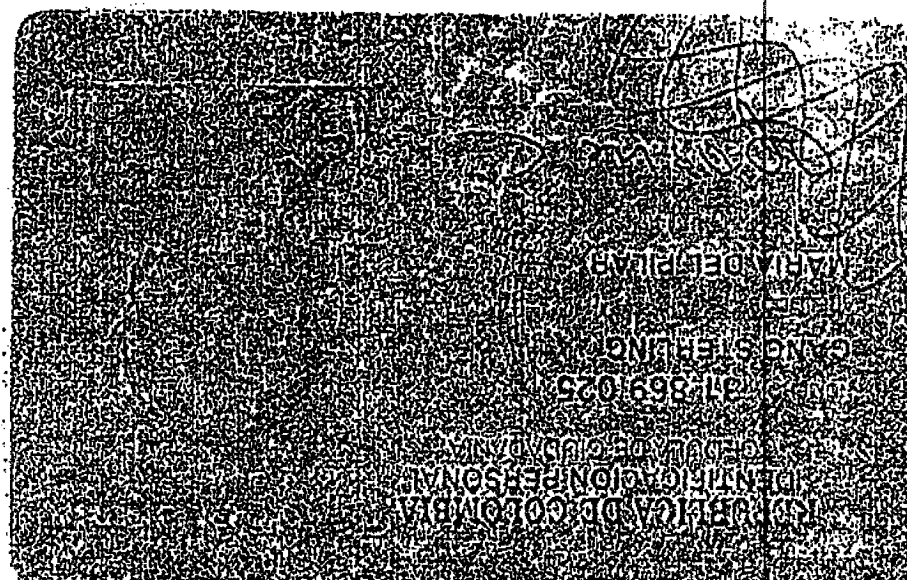
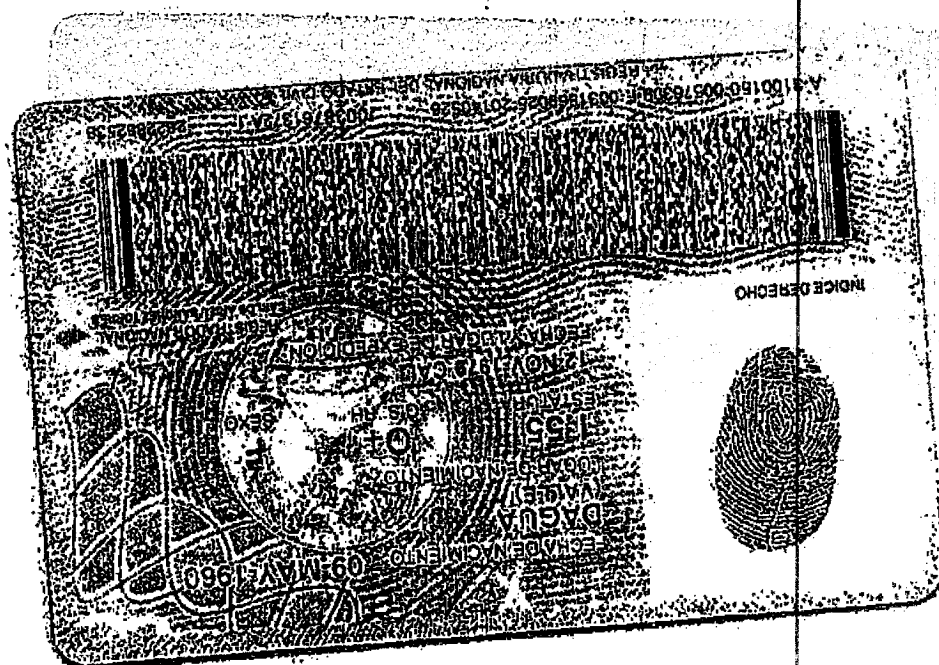
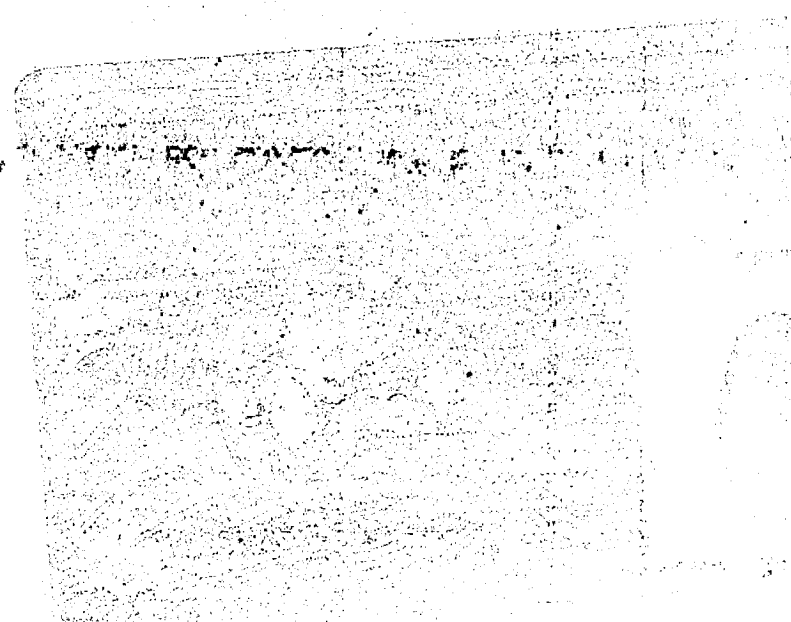
Dado en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de Enero del año Dos Mil
Veinte (2020)

JORGE NAY OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 2. 2020

Elaboró: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Ángela María Herrera Calero - Profesional Especializado (E)
Nina Córdoba Morla - Profesional Universitario

gal
gr



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: MARIA DEL PILAR
APellidos: CANO STERLING

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: FRANCISCO JAVIER RICALTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD: LIBRE CALI
FECHA DE GRADO: 27 abr. 1984
FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 feb. 1985

CONSEJO SECCIONAL: VALLES
TARJETA N°: 34763

CÓDIGO: 31.869.025

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 Y 315 de la Carta Política los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa de Santiago de Cali, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que el parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

Que los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enerva 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali.

Que en el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central de Santiago de Cali se desarrollara a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por este.

Que por su parte el artículo 7 ibidem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es actuar como abogado general de Santiago de Cali en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o

[Firma manuscrita]

(Enero 10)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2.9 Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado o obligado directamente el ente territorial Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. Representación judicial de Santiago de Cali en audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designara los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal de Santiago de Cali.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Primero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Segundo. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los

procedimientos judiciales y extrajudiciales, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Tercero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Cuarto. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales, que involucren a la Entidad Territorial que se representa.

Artículo Segundo.- Facultades. La función de representación en lo judicial, administrativa y extrajudicial de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación de SANTIAGO DE CALI.

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la Entidad Territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativa y extrajudicial.

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate de acciones de repetición.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

4

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se publica en el boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días del mes de Enero de 2020.

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Robredo

Boletín N° 006 Enero 10-2020

Revisor: María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.